

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-150120-01, POR EL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, esté a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO. Que el 01 de octubre de 2006, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, misma que permaneció vigente hasta el 17 de febrero de 2012, iniciando la aplicación del ordenamiento en materia de justicia para adolescentes actual el día 18 de ese mismo mes y año.

CUARTO. Que mediante Acuerdo General Número EX02-120131-01, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se creó el Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral y fusionó el Juzgado Primero con el Juzgado Segundo, para conocer de los procesos que se encuentren en trámite o que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, mismo acuerdo con el que se crea el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral.

QUINTO. Que la actual Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán creó las figuras de juez de control, juez de juicio oral y de ejecución, con funciones específicas y en atención a los principios rectores del sistema y a

los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley penal y las víctimas, a fin de garantizar un debido proceso, tramitándose en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral.

SEXTO. Que ante la constante disminución en el número de expedientes radicados actualmente en el Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, resulta inoperante su funcionamiento, por lo que no se justifica que continúe conociendo de los procesos iniciados durante la vigencia de la Ley abrogada. De tal manera que los asuntos pendientes por concluir en el Juzgado Único serán remitidos al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral, por ser el órgano jurisdiccional competente, aprovechándose al máximo los recursos con los que dispone el Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-150120-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1. El Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado concluye sus funciones a las 24:00 horas del día 31 de enero de 2015.

Artículo 2. Los asuntos iniciados durante la vigencia de la Ley de Justicia para Adolescentes abrogada, que se tramitan en el Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, se transferirán al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral, con la finalidad de que sean tramitados por los jueces que lo integran, de conformidad con la competencia de cada uno de estos y de acuerdo al momento procesal que corresponda a cada asunto y bajo la Ley que rige el Sistema Acusatorio y Oral que entró en vigor el 18 de febrero de 2012,

Artículo 3. El Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral tendrá competencia en los cinco Distritos Judiciales del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Quedan intocados los derechos laborales del personal, pertenecientes al Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán su readscripción a otras áreas, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la primera sesión extraordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil quince.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán